

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Contratación Directa por Adjudicación Simple tiene como objeto la contratación de la firma GLM S.A. (CUIT N° 30-62643346-0), para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y consultoría de la Suite GLM instalada en Corredores Viales S.A., por un plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar las cantidades máximas establecidas, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual plazo, en un todo de acuerdo con las presentes Bases y Condiciones Particulares (en adelante Bases), las Especificaciones Técnicas (ET) y demás documentos que rigen la contratación.

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 89.332.800.-), más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 3º: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de selección se realizará bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta conforme lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento General Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A.

La firma cocontratante está obligada a proveer hasta el máximo determinado en la Planilla de Cotización que forma parte integrante del presente Pliego.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información, o quien en el futuro se designe, realizará los requerimientos a fin de emitir las Solicitudes de Provisión y se las notificará a la firma cocontratante, durante el lapso de vigencia previsto o hasta agotar las cantidades máximas establecidas para cada uno de los servicios consignados en la Planilla de Cotización, lo que ocurra primero.

La no emisión de solicitudes de provisión durante la vigencia del mencionado contrato o la emisión de las mismas por una cantidad inferior a la establecida como máximo en la respectiva Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad para CORREDORES VIALES S.A. ni dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del cocontratante.

ARTÍCULO 4º: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA.

Requisitos económicos:

a) **Anexo I** - Planilla de cotización.

Requisitos administrativos:

b) **Anexo II** – Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial y Datos Básicos. Se informa que la firma oferente deberá denunciar, con carácter de declaración jurada, una casilla de correo electrónico y un domicilio legal donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.

c) **Anexo III** – Declaraciones Juradas según el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A.

d) **Anexo IV** – Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética y el Protocolo de integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://cvsa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>

e) **Anexo V** - Declaración Jurada de Intereses, Decreto N° 202/17: A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

AUTORIDAD	CARGO	DNI
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472
MARQUEZ, Eduardo Fabián	Vicepresidente	20.420.533
SAURO, Juan Guillermo	Director	21.904.515
SANCHEZ, Federico Ezequiel	Director	29.388.881
ZARA, Leonardo	Gerente General	30.862.292
SANCHEZ MOSQUERA, Mariana Natacha	Gerenta de Administración y Finanzas	21.657.309
MOFFA, Daniel Gustavo	Gerencia de Innovación, Planificación y Control	14.715.236

f) **Anexo VI:** Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010. Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad.

g) **Anexo VII:** Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.

h) **Anexo VIII – Política de género.** Se señala que la misma es meramente informativa.

i) **Certificado negativo de deuda alimentaria:** Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente.

Se informa que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio.

Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno.

j) **Garantía de mantenimiento de oferta** o la constancia de haberla constituido para las ofertas cuyo monto total supere la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-). Esta garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base SIN I.V.A., sin considerar alternativas. La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta y de acuerdo a lo indicado en el Artículo "FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS".

k) **Documentación inherente a la capacidad legal.**

- Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate
- Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal de la firma y de quien efectúa la presentación de la propuesta en nombre de ésta.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá ser en moneda nacional, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I – PLANILLA DE COTIZACIÓN a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Se deberán cotizar todos los renglones, no pudiéndose hacer parcialmente.

La oferta deberá enviarse escaneada, previa firma ológrafa, al mail ofertas.cvsa@gmail.com

Los precios cotizados no deberán contener I.V.A.

Los gastos en concepto de traslados de técnicos, viáticos, fletes, manipuleo y por cualquier otra circunstancia relativa a la prestación del servicio, son a cargo de la firma GLM S.A. y se consideran a todos los efectos incluidos en el costo del servicio y el consecuente precio cotizado."

Se deberá indicar la alícuota del IVA sólo en aquellos casos en los que la misma no sea del 21%.

ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O PREVISIONALES – REPSAL.

CORREDORES VIALES S.A. consultará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo a la Resolución General N° 4164-E, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del Artículo 19 del PUBCG, solicitando la información relativa a si la persona oferente ha cumplido con sus obligaciones previsionales o tributarias.

De igual manera, se verificará que la persona oferente no se encuentre incluida en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Deberá mantenerse la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifestase en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento. No obstante, el plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 8º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la Orden de Compra.

CORREDORES VIALES S.A. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferente.

ARTÍCULO 9º: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas, a elección del proveedor sin que resulte admisible la combinación entre ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de CVSA, o giro postal o bancario;
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el que será depositado por CVSA dentro del plazo de validez de dicha certificación;
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos serán depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de CVSA e identificando el procedimiento de selección al que acceden. El monto a garantizar se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos en la Bolsa o Mercado correspondiente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, sin considerar los intereses a devengar durante el período garantizado. Se formulará cargo al garante por los gastos que ocasione la eventual ejecución de esta

garantía. Si resultare un excedente de la realización de los títulos como consecuencia de la ejecución de la garantía quedará sujeto a las previsiones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de CVSA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con garantías bancarias a primer requerimiento o seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de CVSA y cuyas cláusulas se ajusten al modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, la empresa podrá solicitar la sustitución de la compañía de seguros cuando durante el transcurso del procedimiento de selección o la ejecución del contrato la aseguradora deje de cumplir los requisitos o calificaciones exigibles, a juicio de CVSA.

Se aceptan las pólizas electrónicas dado que, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-30541551-APNGTYN#SSN de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la póliza de Caución con firma Digital cuenta con plena validez jurídica.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir del primer día posterior a la notificación de la Orden de Compra, o hasta agotar las cantidades máximas establecidas, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual plazo.

ARTÍCULO 11: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por la Subgerencia de Tecnologías de la Información, quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del servicio y verificará el cumplimiento del plazo y demás obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 12: REPRESENTANTE DEL COCONTRATANTE.

La firma cocontratante deberá designar un Representante Técnico, quien actuará en carácter de responsable técnico ejerciendo el control permanente del cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos que rijan la actividad.

Toda instrucción, orden, norma, etc., que la Supervisión imparta al Representante Técnico será considerada como recibida por el cocontratante. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de documentos, notas y actas, inhabilitará al cocontratante para los reclamos inherentes a la operación realizada.

El control de los trabajos por CORREDORES VIALES S.A. no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del cocontratante quien será responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos y la utilización de materiales, enseres, marcas, nombre y otros elementos.

ARTÍCULO 13: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre la Supervisión y la firma cocontratante se realizarán únicamente por correo electrónico. A tal fin, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la orden de compra, el cocontratante informará a la Supervisión el correo

electrónico propuesto a efectos de documentar las comunicaciones, órdenes, instrucciones y/u observaciones referidas a la ejecución de la orden de compra que disponga la Supervisión; asimismo, se cursarán por la misma vía las solicitudes del cocontratante, al correo electrónico definido por la Supervisión a esos fines.

A todos los efectos se considerarán como transmitidas oficialmente las notas que de esta manera se cursen.

ARTÍCULO 14: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación (número y año de la Orden de Compra y Solicitud de Provisión) e indicar el/los renglones incluidos.

La firma adjudicataria deberá cargar su factura en el portal de proveedores https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/serMet/com.portalprovecvia.hlogin

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos.

Para consultas sobre registro de proveedores o carga de facturas comunicarse a cuentasapagar@cvsa.com.ar

No se reconocerá adicional alguno.

Las facturas serán emitidas a nombre de CORREDORES VIALES S.A., CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número del Pedido de precio
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 15: CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.

Se verificará si los servicios objeto de la contratación cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato, los que quedarán sujetos a revisión posterior, ensayos o pruebas de instalación y/o funcionamiento a raíz de los cuales CVSA podrá reclamar por defectos o vicios de cantidad, calidad o ejecución deficiente.

La firma cocontratante estará obligada a subsanar las deficiencias del servicio dentro del plazo establecido.

Luego de otorgada la recepción definitiva, la firma cocontratante podrá emitir la/s factura/s en los términos establecidos en el Artículo FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, del presente pliego.

ARTÍCULO 16: REDETERMINACIÓN.

En los términos establecidos en el artículo 76° del Reglamento General de Contrataciones de CVSA, el cocontratante podrá solicitar el ajuste de precios por la parte faltante de ejecutar de sus respectivos contratos cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última renegociación o redeterminación, según corresponda.

El procedimiento de redeterminación de precios se realizará conforme a lo establecido en REGIMEN DE RENEGOCIACIÓN Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA CVSA (<https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>), utilizando la siguiente estructura de ponderación.

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO A CONTRATAR			
REF.	RUBRO	ÍNDICE	INCIDENCIA
A1	Mano de Obra /servicios personales	INDEC - INDICE DE SALARIOS - SECTOR PRIVADO REGISTRADO	0,90
A2	Gastos administrativos	INDEC - SIPM - IPIM Nivel General	0,05
A3	Gastos generales	INDEC - SIPM - IPIM Nivel General	0,05
			1,00

El cálculo de la variación se realizará de la siguiente manera:

CV: coeficiente de variación que surge de sumar las variaciones individuales ponderadas de los rubros

$CV = \{[(A1 \text{ mes disparo} / A1 \text{ mes base}) - 1] * \text{incidencia A1}\} + \dots \{[(An \text{ mes disparo} / An \text{ mes base}) - 1] * \text{incidencia An}\}$

* El mes base será el de la oferta en el caso de la 1° RdP y el de la última RdP aprobada de la 2° en adelante

* Las variaciones se calcularán con redondeo simétrico a 4 cifras decimales, término a término.

El oferente podrá solicitar la redeterminación de precios cuando se verifique un incremento del CV superior al 0,05 (5 %) entre el mes base y mes de disparo, tal como lo establece el régimen de redeterminación de precios de CVSA

ARTÍCULO 17: INDEMNIDAD.

La firma adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a Corredores Viales S.A, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Vialidad, y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 18: PENALIDADES.

En caso de que la persona adjudicataria no de cumplimiento en tiempo y forma con lo

establecido en el presente Pliego, será pasible de las penalidades que a continuación se detallan:

Por cumplimiento fuera de término contractual, multa por mora del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) diario del valor pendiente de entrega hasta completar un ciento por ciento (100%).

CORREDORES VIALES S.A. podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de lo pautado en los plazos de entrega y/o en caso de que el incumplimiento genere graves consecuencias para CVSA.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso. Al respecto, CORREDORES VIALES S.A. tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al proveedor o prestador las multas o penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de las normas vigentes que hayan sido pagadas por CORREDORES VIALES S.A. y demás facultades establecidas en el artículo 48 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CORREDORES VIALES S.A.

También podrá retener los importes correspondientes a gastos en que se haya incurrido por tareas no realizadas o provisiones no entregadas.

La eventual aplicación de estas retenciones y/o descuentos será independiente de la ejecución de la garantía cumplimiento del contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 19: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. El adjudicatario se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la conformidad expresa del PRESTADOR, todo ello según establece el Artículo 71 del PUBCG de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 20: CESIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

Las cesiones de derechos sobre Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CORREDORES VIALES S.A. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CORREDORES VIALES S.A. con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de

intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CORREDORES VIALES S.A.; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CORREDORES VIALES S.A. no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES y la CONTRATISTA.

Solo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos.

ARTÍCULO 21: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir el contrato u orden de compra durante la ejecución de éste, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente. Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PUBCG.

ARTÍCULO 22: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Saénz Peña N° 777, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **OBJETO:** Contratación Directa por Adjudicación Simple que tiene como objeto la contratación de la firma GLM S.A. (CUIT N°n30-62643346-0), para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y consultoría de la Suite GLM instalada en Corredores Viales S.A., por un plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar las cantidades máximas establecidas, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por hasta igual plazo, en un todo de acuerdo con las Bases y Condiciones Particulares (en adelante Bases), las presentes Especificaciones Técnicas (ET) y demás documentos que rigen la contratación.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

2.1. SERVICIO DE CONSULTORÍA

GLM S.A. brindará el servicio de consultoría de los módulos implementados a través de una Mesa de ayuda (en forma telefónica y correo electrónico) y la Asistencia in situ en el caso de ser requerida.

El servicio de consultoría incluye las siguientes tareas:

- Soporte para la operación del sistema.
- Soporte para la parametrización.
- Soporte en la configuración de la infraestructura requerida para el correcto funcionamiento del sistema.
- Todas aquellas consultas que requieran de un trabajo de análisis y desarrollo posterior deberán ser cargadas en un ticket para su seguimiento y luego se procederá a asignar la cantidad de horas incurridas para su cumplimiento, el detalle de la metodología de atención se encuentra dentro del apartado 2.2. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, NORMATIVO Y EVOLUTIVO.
- El horario de atención de consultas y requerimientos deberá ser de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

2.2. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, NORMATIVO Y EVOLUTIVO

El Servicio de Mantenimiento correctivo, normativo y evolutivo por un total de hasta 12.000 horas anuales incluye las siguientes tareas:

- Resolución de problemas en el funcionamiento del sistema implementado originados en la migración y cambio de sistema.
- Resolución de normativas de la SSN, AFIP, UIF y/o autoridad pública competente.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades solicitadas por los usuarios.
- Mantenimiento de una estructura de profesionales especializados, actualizados y con experiencia en el negocio y de las herramientas de hardware y software de base requeridas para brindar satisfactoriamente el servicio contratado.

CVSA por cada requerimiento deberá informar a GLM S.A. el detalle de las especificaciones de los trabajos a realizar para dimensionar el alcance y los tiempos de desarrollo y prueba.

GLM S.A. informará si los eventuales cambios a realizar sobre los módulos implicarán la afectación de otras partes del sistema y su performance.

GLM S.A. entregará una nueva versión con:

- Un protocolo de pruebas.
- La documentación de cambios (técnica y funcional).

GLM S.A. deberá realizar la instalación de los cambios en el ambiente de prueba en los servidores de CVSA que se destinen a tal fin.

Una vez que CVSA haya aprobado de conformidad las pruebas de verificación del correcto funcionamiento, se procederá a la implementación de los cambios en el ambiente de producción esta tarea podrá ser realizada por el personal de GLM S.A. o CVSA.

Se utilizarán los siguientes procedimientos:

- Pedidos: Se documentarán los requerimientos de cambios o modificaciones solicitados por CVSA a realizar al sistema GLMSUIT durante el periodo de mantenimiento a través del sistema web Mantis.
- Entregables: Se utilizarán para documentar los trabajos realizados por GLM S.A. cumplimentando los requerimientos de cambios o modificaciones a realizar al sistema solicitados por CVSA durante el periodo de mantenimiento.
- Nota: Para la carga y seguimiento de los distintos requerimientos se utilizará el sistema de requerimientos Web "Mantis".

2.2.1. Modalidad de atención del servicio de Mantenimiento correctivo, normativo y evolutivo:

a. Mantenimiento Correctivo:

- i. CVSA informará la incidencia
- ii. GLM S.A. deberá dar un diagnóstico y plan de resolución conforme el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) establecido entre las partes.
- iii. GLM S.A. entregará la nueva versión.
- iv. CVSA realizará las pruebas correspondientes:
 1. Si éstas fueran satisfactorias se pasará a producción.
 2. En caso de no ser satisfactorias, será necesario reiniciar el proceso desde el punto (i).

b. Mantenimiento Normativo:

- i. En el eventual caso de verificarse el dictado de una normativa y/o resolución emanada de autoridad pública competente que, de algún modo, implique la afectación de alguno de los procesos que son soportados por los sistemas de GLM S.A.; CVSA deberá informar a esta última sobre la nueva normativa, para lo cual deberá detallar los alcances e interpretación de la misma, y su incidencia respecto de los procesos de CVSA.
- ii. GLM S.A. deberá dar un diagnóstico y plan de resolución conforme el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) establecido entre las partes.
- iii. GLM S.A. entregará la nueva versión.
- iv. GLM S.A. realizará la instalación en el ambiente de prueba de CVSA.
- v. CVSA realizará las pruebas correspondientes:
 1. Si éstas fueran satisfactorias se pasa al ambiente de producción.
 2. Si éstas no fueran satisfactorias, entonces será necesario reiniciar el proceso desde el punto (ii).

c. Mantenimiento Evolutivo:

- i. Para este supuesto y el eventual desarrollo de un proyecto determinado, CVSA solicitará a GLM S.A. el dimensionamiento del esfuerzo estimado en horas-hombre y el plazo estimado de ejecución.
- ii. GLM S.A. deberá dar un diagnóstico y plan de resolución de acuerdo al Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) establecido entre las partes.
- iii. Una vez acordado el plazo y alcance de la prestación de común acuerdo, CVSA generará la solicitud correspondiente a través de la herramienta Mantis.
- iv. GLM S.A. deberá entregar la nueva versión.
- v. GLM S.A. realizará la instalación en el ambiente de Prueba de CVSA.
- vi. CVSA realizará las pruebas correspondientes:
 1. Si éstas fueran satisfactorias se pasará al ambiente de producción.
 2. Si éstas no fueran satisfactorias, entonces será necesario reiniciar el proceso desde el punto

(iv).

El servicio de soporte correctivo por problemas originados en el funcionamiento del sistema está incluido en la garantía de uso de la licencia del sistema GLMSUIT por lo que las horas consumidas en la corrección de errores de funcionamiento no se computan dentro de las horas del servicio de soporte.

GLM S.A. mensualmente deberá enviar a CVSA un detalle de las horas consumidas a efectos de posibilitar un control conjunto de las mismas.

Acuerdo de nivel de Servicio / Service Level Agreement (SLA):

Con relación al SLA, la metodología de trabajo prevé:

1. Incidencias Críticas: aquellas que impidan el total funcionamiento del Sistema o las transacciones críticas del mismo.
2. Incidencias Menores: aquellas que impiden el normal funcionamiento de los procesos no críticos del sistema o el funcionamiento de algunas de las rutinas Off Line.

Criticidad/Prioridad:		Incidencias Críticas	Incidencias Menores
Correctivo	Diagnóstico/Atención	24 horas	48 horas
	Entrega	48 horas	72 horas
Normativo/Evolutivo	Diagnóstico/Atención y entrega de estimación y análisis	4 días	6 días
	Entrega	Plazo indicado por el ente emisor de la norma (previendo tiempo para pruebas, posibles correcciones e implementación) / A acordar según dimensionamiento del proyecto	

Los tiempos de respuesta y resolución de los cuadros precedentes corresponden a horas corridas para el caso del mantenimiento Correctivo crítico a partir de la carga del ticket correspondiente en el sistema Mantis, con modelo de atención 7 x 24 para incidencias críticas.

Para el soporte del mantenimiento correctivo no crítico, normativo y evolutivo los tiempos de respuesta para la atención de los requerimientos cargados en el sistema Mantis son en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Anexo I – Planilla de Cotización

El que suscribe Documento N°..... en nombre y representación de la empresa CUIT N°....., con domicilio legal en teléfono..... correo electrónico....., luego de interiorizarse de las Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Descripción	Monto Unitario (Mensual) sin I.V.A.	Monto Total (12 meses) sin I.V.A.
Servicio de Consultoría del sistema Suite GLM	\$	\$
	Monto Unitario (por Hora) sin I.V.A.	Monto Total (Cantidad máxima 12.000 horas) sin I.V.A.
Servicio de Soporte y Mantenimiento del sistema Suite GLM	\$	\$
Monto total ofertado		\$

SON PESOS (en letras) SIN I.V.A.
.....

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

Anexo II - Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial y Datos BásicosRAZÓN SOCIAL / Nombre y Apellido:
_____N° DE CUIT/CUIL/NIT:
_____DOMICILIO ELECTRÓNICO:
_____DOMICILIO ESPECIAL

Calle:

N° :

Piso:

DTO:

Código Postal:

Localidad:
_____Provincia:
_____DOMICILIO LEGAL

Calle

N°:

Piso:

DTO:

Código Postal:

Localidad:
_____Provincia:

Datos de la persona asignada como contacto:

Nombre y Apellido:
_____Teléfono/celular:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA _____

Anexo III – Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG

Por medio de la presente y con el objeto de cumplimentar con lo solicitado en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A. declaro:

c.4 No encontrarse incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.

c.5 Garantizar la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA _____

Anexo IV – Código de ética y Programa de integridad

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad y Código de Ética de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad y Código de Ética, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA _____

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo

Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda ybrinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Anexo VI - Declaración Jurada de Cumplimiento del Decreto N° 312/2010

CONTRATACIÓN DIRECTA N° ____/2023

RAZÓN SOCIAL / Nombre y Apellido:

N° DE CUIT/CUIL/NIT:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personal con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° el Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA _____

Anexo VII - Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto), en representación de la firma..... CUIT N°..... DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en los artículos 23 y 24, respectivamente, del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 23: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR:

Serán desestimadas las ofertas de las siguientes personas:

- a) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual del doble de la condena.
- d) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra entidades, jurisdicciones o sociedades del Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo que establezca la normativa específica.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo y forma con las exigencias establecidas en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.

ARTÍCULO 24. INELIGIBILIDAD:

Deberán también desestimarse las ofertas cuando de la información que surjan de bases de datos públicas, o de otras fuentes de comprobada veracidad, se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de desestimación de la oferta, entre otros supuestos posibles, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo prueba en contrario de dichos oferentes.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o
- e) concurrencia, o una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con el Sector Público Nacional. Entre otros supuestos, se entenderá configurada esta causal cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica; o bien cuando se presente en nombre propio y al mismo tiempo como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- f) Cuando pese en su contra alguna sanción judicial o administrativa por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por coordinar o concertar posturas en procedimientos de selección, dictada dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a la apertura de ofertas de la contratación de que se trate.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con CVSA.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, las que serán inelegibles por un lapso igual al doble de esa condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL, del Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), a raíz de conductas o prácticas de corrupción.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Anexo VIII – Política de Género

La/el que suscribe (con poder suficiente para este acto),
en nombre y representación de CUIT N°
..... DECLARA BAJO JURAMENTO, conocer y aceptar la Política de Género
perteneiente a CORREDORES VIALES S.A. la cual puede ser consultada en la página web:
<https://corredoresvialessa.com.ar/es/centro-de-documentacion/normativa>

Asimismo, se adjunta con la oferta, la Política de Género o Estrategia de Género y de promoción
de la diversidad vigente en la empresa. En caso de no poseer, deberá indicarse que no la posee.

POSEE POLÍTICA DE GÉNERO:

SI, SE ADJUNTA

NO, NO POSEE

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Contratación Directa de GLM S.A. para la prestación del servicio de mantenimiento, soporte y consultoría de la Suite GLM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.